

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 179 - 2021-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 01 SET. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 1908-2021-GRJ/GGR del 31 de agosto de 2021; Reporte N° 79-2021-GRJ/PPR del 27 de agosto de 2021; Carta N° 311-2021-CA/CCH/SG del 12 de julio de 2021; Contrato N° 058-2019/GRJ/ORAF del 18 de julio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Carta N° 311-2021-CA/CCH/SG del 12 de julio de 2021, la Secretaria General de la Cámara de Comercio de Huancayo solicita al Gobierno Regional Junín, la designación de árbitro de parte, teniendo en consideración lo siguiente: *"Que habiendo recepcionado la Solicitud de Arbitraje de fecha 17 de diciembre de 2020; presentado por el CONSORCIO ARAKAKI II, por su representante el sr. Eduardo Martin Oshiro Oviedo en su calidad de representante legal, posterior a ello se emite la respectiva comunicación de la Solicitud de Arbitraje, se tiene el Apersonamiento de fecha 26 de marzo de 2021; presentado por el Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Junín, Wilmer Emilio Maldonado Gómez";*

Que, mediante Reporte N° 79-2021-GRJ/PPR del 26 de agosto de 2021, el Mg. Wilmer E. Maldonado Gómez en su condición de Procurador Publico Regional encargado del Gobierno Regional Junín, solicita al Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo – Gerente General Regional, la designación de árbitro;

Que, el Contrato N° 058-2019-GRJ/ORAF del 18 de julio de 2019, en su cláusula vigésima primera establece que:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	5047272
EXP. N°	3470076

“SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelve mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias que se presentan durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 143°, 147° y 149°. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, o en su defecto, en el inciso 45,2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, encaso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.”;

Que, mediante Memorando N° 1908-2021-GRJ/GGR del 31 de agosto de 2021, el Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo – Gerente General Regional solicita a la Directora Regional de Asesoría Jurídica, la designación de árbitro para el Caso Arbitral 04-2021-CA/CCH, entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Arakaki II, donde el Gerente General Regional propone al Abog. Master Ricardo Julio Salazar Chávez como árbitro de parte de la Entidad;

Que, de conformidad al numeral 189.2) del artículo 189° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: “(...) La designación del árbitro por parte de la Entidad debe ser aprobada por su Titular o por el servidor en quien haya delegado tal función, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc (...)”;

Que, por tanto, corresponde aprobar la designación del Árbitro Ricardo Julio Salazar Chávez de parte del Gobierno Regional Junín, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el proceso arbitral contra el CONSORCIO ARAKAKI II, para resolver las controversias derivadas de la ejecución de Obra: “Mejoramiento de los servicios de salud del hospital de apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín”;

Que, con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **designación** del **Árbitro Ricardo Julio Salazar Chávez** de parte del Gobierno Regional Junín, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el proceso arbitral contra el **CONSORCIO ARAKAKI II**, para resolver las controversias derivadas de la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 SEP 2021

.....
Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL